

Boletín 6º

Pensión de Invalidez

Corte Constitucional cambió las reglas para acceder a la pensión por invalidez

En el caso de que el afectado sea un menor de 20 años de edad, sólo deberá acreditar que ha cotizado 26 semanas en el último año inmediatamente anterior al hecho.

Según la Corte Constitucional, sólo basta con demostrar la causa de la invalidez y tener cotizadas 50 semanas dentro de los 3 años anteriores al incidente.

La Corte Constitucional replanteó los requisitos para obtener la pensión de invalidez en Colombia, modificados hace seis años por el Congreso. Según el alto tribunal, tendrán derecho a la pensión de invalidez los afiliados al sistema de seguridad social que hubieren perdido el 50 por ciento o más de su capacidad laboral y acrediten sólo las dos siguientes condiciones.

En caso de que la invalidez sea causada por enfermedad, se deberán haber cotizado 50 semanas dentro de los últimos 3 años inmediatamente anteriores a la fecha del incidente.

Y si la invalidez es causada por accidente, se tendrá que haber cotizado el mismo número de semanas (50), dentro de los últimos 3 años inmediatamente anteriores al hecho causante de la misma.

En caso de que el afectado sea un menor de 20 años de edad, sólo deberá acreditar que ha cotizado 26 semanas en el último año inmediatamente anterior al hecho causante de su invalidez o su declaratoria.

Y si se trata de una persona mayor, que ya haya cotizado por lo menos el 75 por ciento de las semanas mínimas requeridas para acceder a la pensión de vejez, sólo se requerirá que haya cotizado 25 semanas en los últimos 3 años.

Así quedó en el fallo C-428 de 2009, mediante el cual la Corte declaró inconstitucional, de modo parcial, el Artículo 1º de la Ley 860 de 2003 que modificó una serie de normas de la legislación sobre el sistema de seguridad social integral contemplado en la Ley 100 de 1993.

Al estudiar una demanda contra esa disposición, la Sala Plena de la Corte dejó sin efecto el requisito introducido en 2003, según el cual, para acceder a la pensión de invalidez también se debía acreditar la fidelidad de cotización con el sistema.

Ésta consistía en el hecho de demostrar la cotización de al menos el 20 por ciento del tiempo transcurrido entre el momento que el afiliado cumplió 20 años de edad y la fecha de la primera calificación de invalidez.